

AUTO No. 01106

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 15 de mayo de 2013, en la Carrera 15 No 75-06 de esta ciudad, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 13-516 al señor **LUIS JARAMILLO PELAEZ**, en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **ALITER S.A.**, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 14 de junio de 2013, mediante acta No 13-301 encontrándose que el señor **LUIS JARAMILLO PELAEZ**, Representante Legal de la sociedad denominada **ALITER S.A.**, identificada con Nit No 830.023.753-8 no cumplió con lo requerido.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, mediante radicado 2013IE128845 emitió el Concepto Técnico No. 07434 del 30 de Septiembre de 2013, cuyo contenido se describe a continuación:

AUTO No. 01106

1. "OBJETO: (...)
2. ANTECEDENTES: (...)
3. SITUACION ENCONTRADA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISOS
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	PIZZA PIZZA, DOMICILIOS 6260000, UNA PORCION DE PIZZA \$2900 DOS PORCIONES DE PIZZA + UN VASO DE GASEOSA DESDE \$6500, POLLO POLLO, DOMICILIOS 6273333, \$7999.
c. ÁREA DEL ELEMENTO	APROXIMADAMENTE 9 m2
e. UBICACIÓN	FACHADA NO PROPIA Y ESPACIO PÚBLICO
f. DIRECCION ELEMENTO	AV CR 15 No 75-06
g. LOCALIDAD	CHAPINERO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

La Secretaria Distrital de Ambiente en cabeza del grupo de Publicidad Exterior Visual efectuó visitas técnicas, en las cuales pudo evidenciar el incumplimiento a la normatividad que rige el Distrito Capital, por parte del establecimiento comercial denominado ALITERS.A., que se encuentra ubicado en la dirección AV CR 15 No 75-06, encontrando finalmente lo siguiente:

- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30, decreto 959/00)
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00).

AUTO No. 01106

- La ubicación está sobre plano de fachada no perteneciente al local y /o la fachada propuesta no es fachada de un local comercial (infringe Artículo 7, literales a y c, Decreto 959/00).
- La ubicación del aviso sobresale de la fachada (infringe Artículo 8, literal a, Decreto 959/00).
- Cuenta con un elemento que se encuentra instalado en espacio público y un pendón, con afectación a espacio público (Infringe Artículo 5, literal a Decreto 959/00).

5. CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social es **ALITER S.A.** representada legalmente por el señor **LUIS JARAMILLO PELAEZ**, o a quien haga sus veces, en la dirección **AV CR 15 No 75-06**, está incumpliendo con la normatividad vigente, respecto al tema de publicidad exterior visual, se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual el Desmonte de los elementos y el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que los elementos de Publicidad Exterior Visual, vulneran las siguientes disposiciones ambientales:

- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30, decreto 959/00)
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00).

AUTO No. 01106

- La ubicación está sobre plano de fachada no perteneciente al local y /o la fachada propuesta no es fachada de un local comercial (infringe Artículo 7, literales a y c, Decreto 959/00).
- La ubicación del aviso sobresale de la fachada (infringe Artículo 8, literal a, Decreto 959/00).
- Cuenta con un elemento que se encuentra instalado en espacio público y un pendón, con afectación a espacio público (Infringe Artículo 5, literal a Decreto 959/00).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

AUTO No. 01106

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

AUTO No. 01106

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **LUIS JARAMILLO PELAEZ** ó a quien haga sus veces, en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **ALITER S.A.**, identificada con Nit No. 830.023.753-8, como Medida Preventiva, el desmote de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalados en la Carrera 15 No 75-06 de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontarán los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del Representante Legal de la sociedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmote previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **LUIS JARAMILLO PELAEZ** ó a quien haga sus veces, en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **ALITER S.A.**, en la Carrera 15 No 75-06 de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01106

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de febrero del 2014



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-08-2013-3306
Elaboró:

Yaned Patricia Cuestas Alvarez	C.C: 52450602	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1248 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/12/2013
--------------------------------	---------------	----------	-----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/01/2014
-----------------------------	---------------	---------------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/02/2014
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bogotá, D.C., hoy 04 JUL 2014 () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la

dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Jennifer Talero
 EJECUTORIA Y CONTRATISTA

Sticker de Devolución			
4.72	Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado. No Reside	OTROS <input checked="" type="checkbox"/>	Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor
▶ Fecha <u>28 JUN 2014</u>		▶ Fecha [] [] [] []	
▶ Hora <u>9:05</u>		▶ Hora	
▶ Nombre legible del distribuidor <u>IGNACIO FONTECHA</u>		▶ Nombre legible del distribuidor	
▶ C.C. <u>C.C. 19.334.732</u>		▶ C.C.	
▶ Sector <u>Sector 484</u>		▶ Sector	
▶ Centro de Distribución <u>Chaparral</u>		▶ Centro de Distribución	
▶ Observaciones <u>En p. 120</u> <u>CR 15-7524</u>		▶ Observaciones	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385			

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARIA DE
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE104269 Proc #: 2611382 Fecha: 25-06-2014
Tercero: ALITER S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

D.C

ENVIO: RN202433075):
CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
LUIS JARAMILLO
Dirección:
CARRERA 15 N° 75 - 06
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Precedencia:
27/03/2014 15:40:15

JARAMILLO
15 No. 75 - 06
9

Comunicación No. SCAAV-01106 del 2014

43
72

DEVOLUCIÓN

DESTINATARIO

Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No SCAAV-01106 de 19,- febrero - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

*Recibido por el Sr. Jaramillo
2014/07/14*